UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAULA®

ACUERDO No.195
(19 de abril de 2016)

"Por medio del cual se adopta la guía de los trabajos de grado en los programas de Maestría en la Escuela de Posgrados"

El Consejo Académico de la Universidad Autónoma Latinoamericana en ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el artículo 93 del Reglamento Académico dispone que el Consejo Académico, mediante reglamento, adoptará la guía de trabajo de grado para cada uno de los programas de posgrado.

Segundo: Que la Escuela de Posgrados ha crecido en su oferta institucional de programas académicos de maestría, y estos requieren la adopción de procedimientos, con rigor académico, para garantizar la excelencia académica de sus estudiantes.

Tercero: Que la guía de trabajo de grado se convierte en un procedimiento claro y riguroso que contribuye a la calidad académica de los programas de posgrados de la institución.

Cuarto: Que en aras a consolidar los mejores estándares de calidad en el desarrollo de los programas de maestría de la Universidad, se hace necesario reglamentar asuntos trascendentales para el funcionamiento de dichos programas y compilar la reglamentación expedida por este Consejo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo primero: Adoptar la guía de trabajo de grado para los programas de maestría de la Escuela de Posgrados.

Artículo segundo: Condiciones del trabajo de grado

En términos generales el trabajo de grado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Escribirse únicamente para la obtención de la titulación de magíster y no podrá ser utilizado para obtener más de un título académico de posgrado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAULA®

2. Ser inédito, con rigor conceptual y metodológico y seguir alguna de las normas existentes para la escritura y publicación de documentos (APA, ICONTEC, entre otras). El estudiante no podrá mezclar en un mismo trabajo de grado varias normas de escritura y publicación.

3. Se realizará, preferiblemente, de forma individual, aunque se puede admitir un trabajo presentado hasta por tres (3) estudiantes según los requerimientos y el alcance de la investigación proyectada.

4. El plagio parcial o total de la investigación presentada en el trabajo de grado constituirán un fraude, según el Artículo 6 del Régimen disciplinario único de la Universidad y conforme a la Ley. En tal caso, se pondrá en conocimiento del órgano competente. La universidad se reserva el derecho de utilizar software especializado para estos casos.

5. El trabajo de grado deberá ser realizado en los tiempos previstos por el Artículo 93 del Reglamento Académico.

6. De conformidad con el Acuerdo 023 de 2012 del Consejo Superior, terminada la etapa presencial (cuatro semestres), el estudiante debe pagar los encuentros con el director a razón de un equivalente al 40% del smlmv hora.

Artículo tercero. Definiciones

Trabajo de grado: El trabajo de grado es un producto investigativo cuyo contenido, enfoque, articulación y metodología, contribuyen a la formación de los estudiantes. Por lo tanto, partirá del análisis de problematizaciones o aspectos de los campos disciplinares, interdisciplinares, de realidades del contexto por resolver, y asumirá discusiones epistemológicas y metodológicas que amplíen la interpretación de los problemas y los instalen en comunidades académicas.

Director: El director de trabajo de grado será un docente de tiempo completo, adscrito a la Escuela de Posgrados, el cual debe estar activo en alguna de las líneas de investigación del programa de maestría. Asimismo, se podrá considerar como director un docente de tiempo completo de otra dependencia de la universidad.

El director debe tener como mínimo título de Maestría en el área de conocimiento relacionada con el trabajo de grado que dirija y experiencia en procesos de investigación demostrable.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAULA®

Las funciones del director del trabajo de grado serán las siguientes:

- Orientar al estudiante en el proceso de formulación y elaboración de su trabajo de grado.
- Construir e implementar un plan de asesorías para el desarrollo del trabajo de grado por parte del estudiante.
- Acompañar al estudiante a la presentación de avances de su trabajo de grado en los diferentes seminarios metodológicos del programa académico.
- Evaluar los avances que presente el estudiante en el proceso de formulación y elaboración de su trabajo de grado.
- Aprobar los ajustes y recomendaciones que haga el estudiante a su trabajo de grado, por solicitud del par evaluador al momento de la evaluación final.

Comité Asesor de Maestría: Es un comité técnico-científico conformado por el coordinador, el equipo docente de tiempo completo de la maestría y el coordinador de investigaciones de la dependencia[1].

Sus funciones son:

- Designar los directores de los trabajos de grado.
- Hacer recomendaciones y observaciones durante el proceso de formulación, desarrollo y evaluación de los trabajos de grado al estudiante.
- Autorizar la codirección de los trabajos de grado.
- Estudiar la hoja de vida de docentes nacionales o internacionales como invitados a la maestría.
- Autorizar al estudiante el cambio de trabajo de grado.
- Designar los pares evaluadores de los trabajos de grado.
- Escoger los jurados que evaluarán la sustentación de los trabajos de grado.
- Programar las fechas para la sustentación de los trabajos de grado.
- Establecer los criterios de evaluación para el proceso de formulación y desarrollo del trabajo de grado.
- Convocar, en los casos en que se requiera, a un asesor externo para apoyar las funciones antes descritas

[1] La existencia de un Comité Asesor o científico para los programas académicos de maestría y doctorado es considerado en el marco de los criterios de calidad para la acreditación de programas académicos por parte del Consejo Nacional de Acreditación – CNA-.

- Dirimir los conflictos que se generen en el proceso de evaluación del trabajo de grado.

Par evaluador: El par evaluador será un académico, externo a la universidad, quien participará en el proceso de evaluación final del trabajo de grado. El par evaluador debe tener como mínimo título de Maestría en el área de conocimiento relacionada con el trabajo de grado que dirija y experiencia en procesos de investigación demostrable.

Sus funciones son las siguientes:

- Leer el trabajo de grado que le sea asignado.
- Emitir un concepto escrito donde sustente la evaluación del trabajo de grado. Este debe incluir ajustes y recomendaciones al trabajo de grado en caso que se requieran.
- Evaluar la sustentación del trabajo de grado.

Jurado: El jurado lo integrarán el par evaluador y un docente de tiempo completo de la universidad. Su función es evaluar la sustentación que haga el estudiante de su trabajo de grado y proponer el reconocimiento de méritos.

Dirección de trabajo de grado: La dirección de trabajo de grado es el proceso de orientación y acompañamiento que recibe el estudiante desde el momento en que inicia la maestría hasta el momento de evaluación final del trabajo de grado.

Artículo cuarto. Modalidades de trabajo de grado

Las modalidades de trabajo de grado en maestría están contempladas en el Artículo 6 del Decreto 1001 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional:

- Maestrías en profundización: El trabajo de grado de estas maestrías podrá estar dirigido a la investigación aplicada, el estudio de casos, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular.
- Maestrías en investigación: El trabajo de grado de estas maestrías debe reflejar la adquisición de competencias científicas propias de un investigador académico, las cuales podrán ser profundizadas en un programa de de doctorado.

Artículo quinto. Dirección del trabajo de grado

El director será asignado por el Comité Asesor de Maestría a cada estudiante considerando la afinidad temática de su tema de investigación con el área de conocimiento del director.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAULA®

El Comité Asesor de Maestría podrá asignar como director de trabajo de grado a un docente de tiempo completo de otra dependencia de la universidad. En estos casos, se debe asignar como co-director a un docente de tiempo completo del programa de maestría para que acompañe el proceso.

El co-director tendrá las mismas funciones que están previstas para el director

El Comité Asesor de Maestría podrá asignar un co-director nacional o internacional externo a la Universidad Autónoma Latinoamericana. Este puede ser sugerido por el estudiante presentando su hoja de vida y carta de intención para co-dirigir el trabajo de grado, en cuyo caso los costos que se generen estarán a cargo del estudiante.

La dirección del trabajo de grado debe ajustarse a los procedimientos administrativos, académicos y curriculares definidos por los programas de maestría.

Artículo sexto. Evaluación del trabajo de grado

El trabajo de grado será evaluado por el director y un par evaluador quienes emitirán un concepto unánime de:

- **No Aprobado.** Un trabajo de grado se considera no aprobado cuando su estructura refleja:
    - Acceso, tratamiento y uso indebido de fuentes bibliográficas que demuestren violación al derecho de autor.
    - Falta de coherencia epistemológica y metodológica que altere el propósito de la investigación.
    - Necesidad de ajustes que superen el tiempo y los esfuerzos académicos realizados para alcanzar el producto esperado.
- **Condicionado.** Un trabajo de grado se considera condicionado cuando su estructura refleja:
    - Imprecisiones teóricas o metodológicas que ameriten corrección.
    - Carencia de información o análisis que pueden corregirse con la ampliación de fuentes teóricas o datos empíricos.
- **Aprobado.** Un trabajo de grado se considera aprobado cuando su estructura refleja:
    - Consistencias teórica y metodológica en el abordaje del problema.
    - Coherencia entre el problema, la argumentación conceptual, el diseño metodológico, los procesos de construcción de los datos y su correspondiente análisis.
    - Los resultados dan cuenta del logro del objetivo.0

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAULA®

Parágrafo uno. Si el trabajo de grado obtiene una valoración de no aprobado, el egresado no graduado tendrá la posibilidad de iniciar un nuevo trabajo de grado, siempre que no hayan transcurrido más de dos años de haber culminado el proceso de formación académico y tendrá que asumir los gastos que dicho proceso conlleve. En el caso en que hayan transcurrido más de dos años, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 93 del Reglamento Académico.

Parágrafo dos. Si el trabajo de grado obtiene una valoración de condicionado, el estudiante tendrá un plazo no mayor a treinta (30) días calendario para hacer los ajustes. De no hacerlo en este tiempo, el trabajo de grado será considerado como no aprobado.

Parágrafo tres. Si el trabajo de grado obtiene una valoración de aprobado, el Comité Asesor de Maestría programará las fechas para la sustentación ante el jurado en los términos de la programación

Artículo Séptimo. Sustentación del trabajo de grado

La sustentación se hará en una fecha y espacio académico definido por el Comité Asesor de Maestría ante un jurado.

Ninguna sustentación podrá realizarse sin la presencia del jurado. Si alguno de los integrantes por motivos de fuerza mayor no pudiera estar físicamente presente en la sustentación, esta se hará en una oficina o sala de juntas de la Universidad que disponga los medios para establecer una conversación virtual o telefónica con la persona ausente.

El jurado evaluará la sustentación del trabajo de grado emitiendo un concepto de: Aprobada o Condicionada.

Parágrafo uno. En caso de que el jurado emita un concepto de Condicionada la sustentación, el Comité Asesor de Maestría programará en un lapso no mayor a quince (15) días calendario un espacio para que el estudiante sustente de nuevo su trabajo de grado.

Parágrafo dos: En caso de ser aprobada la sustentación, el jurado podrá emitir un reconocimiento de méritos a los trabajos de grado, con la razonada fundamentación en formato institucional. Además se entregará resolución rectoral de dicho reconocimiento en la ceremonia de grados.

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAULA®

Artículo Octavo. Reconocimiento de méritos a los trabajos de grado

Los trabajos de grado que sean aprobados y además expongan méritos para ser reconocidos por sus formulaciones, desarrollos, hallazgos y uso crítico de la teoría, podrán ser valorados por el jurado como:

- ***Cum Laude.*** Podrá hacerse esta distinción a los trabajos de grado que por la sustentación y la estructura del texto final demuestren altas cualidades académicas.
- ***Summa Cum Laude.*** Podrán obtener este reconocimiento los trabajos de grado que demuestren abordajes epistemológicos y metodológicos innovadores y que por la sustentación demuestre dominio sobresaliente.
- ***Magna Cum Laude.*** Podrán ser reconocidos en este nivel los trabajos de grado con impacto social, político, educativo que generen transformaciones en las problemáticas abordadas y que por los desempeños del estudiante reflejen el dominio teórico y de proyección de la investigación respecto a sus futuros usos.

Artículo Noveno. Entrega del trabajo de grado

Una vez recibido el concepto de aprobación de su trabajo de grado, el estudiante entregará al coordinador de la maestría dos (2) copias digitales en CD de su trabajo de grado, destinados al archivo y a los repositorios que la Biblioteca de la Universidad disponga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General